

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE ABRIL DE 1971

|| NUM. 20.343

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1462

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Ramón Sánchez y Juana Elena Cruz, vecinos de La Lima Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1463

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Steve H. Bodden y Nelda McLaueglin, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1464

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Kent Mervin Bodden y Ruthlyn Darla Connor, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 1462 al 1469

Agosto de 1970.

AVISOS

cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1465

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jurgen Hugo Harmens y Matilde Evelia Cronfel Ramirez, vecinos de Namasigue, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1466

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Alberto Abdu y Arminda N. Zerón, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1467

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Montoya y Angélica Rivera Avila, vecinos de Sabanagrande, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1468

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Silvestre Meléndez Rodríguez y Neptalia Serrano, vecinos de La Virtud, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1469

Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio García Triminio y Linda Funes Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. la citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar deslindado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441 folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.689.31) intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga, es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretario.

Del 17 M. al 12 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobos	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					
					Onza Troy igual a:	31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintiséis de abril próximo, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se procederá al remate en pública subasta, del derecho que es igual a la mitad de "una casa construida de adobes, hacia el frente de la calle, midiendo por este lado ocho varas veintisiete pulgadas y nueve varas y media de fondo, o sea de oriente a poniente; un corredor hacia el interior y un cuarto y una cocina, también de adobes, una galera; todo enladrillado con ladrillo de barro con excepción de la cocina y galera, construido en un solar situado en la segunda Avenida de Comayagüela, Distrito Central, de ocho varas veintisiete pulgadas de norte a sur, por sus rumbos oriental y occidental, y treinta y cinco varas de este a oeste, con sus rumbos norte y sur, limitado: al Norte, con casa y solar de Pablo Maradiaga, hoy de Inés v. de Munguía Reyes; al Sur, con casa de Rómulo E. Durón y Pedro Agurcia, hoy con casa y solar vendidos por Agustín Maradiaga y Gregorio Varela, hoy de doña Inés v. de Munguía Reyes; al Oeste, segunda Avenida de por medio al Parque "La Libertad", todo el solar se encuentra completamente cercado, con tapial de adobes, medianeros con los predios colindantes en los rumbos Norte y Sur, los demás son propios del inmueble; inmueble inscrito bajo el número 178, folios 289 y 290, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad de este Departamento", el cual se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de Lempiras, intereses y costas, que es en deber el señor Julio Zelaya Valdez al señor Juan Ramón Maradiaga; advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, fijado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras, por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario

Del 29 M. al 24 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del

departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes catorce de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Lote número cincuenta de "La Cabaña", el cual tiene una extensión de seiscientos metros cuadrados y cuatro centésimas, o sean novecientas tres varas cuadradas sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, siendo de forma irregular, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, treinta y seis metros sesenta y dos centésimas, con lote número cuarenta y nueve; al Sur, treinta y nueve metros setenta centésimas, con lote número cincuenta y uno; al Este, trece metros treinta centésimas, calle de por medio con lote número treinta; y al Oeste, calle de por medio, veinte metros tres centésimas con lote número cincuenta y ocho. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Anita Gómez Romero, bajo el N° 189, folios del 213 al 215, del Tomo 153, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la suma de Dos Mil Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle Anita Gómez Romero a la señora Amanda de Alonzo, en el Juicio Ejecutivo que le ha entablado. A los interesados se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la cantidad de Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos de Lempira. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 29 M. al 24 A. 71.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote N° 10 MGB, mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y, al Suroeste, veinte metros, con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio, bajo el N° 156, folios 300 al 301, del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada. — Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

SOLICITUD DE CONCESION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia del día lunes tres de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: una casa situada en el barrio Reforma de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, paredes de adobe, repelladas por dentro y fuera, techo de madera aserrada, cubierto de asbesto y cielo raso de plywood, enladrillada con ladrillo de cemento, constando de una pieza grande hacia la calle que mide ocho por cinco varas, y dos piezas hacia el interior, con servicio de agua potable y luz eléctrica. Encontrándose dicha construcción en un solar que mide veinticinco varas de cuadro, con los límites siguientes: al Norte, con solar N° 97; al Sur, calle de por medio, con solares número 64 y 65; al Oriente, con solar número 86; y, al Occidente, con solar número 88, estando dicho solar acotado con madera, encontrándose asimismo dicho inmueble, cinco árboles de limones y cinco arbolitos de naranjo. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Efraín Mendoza, bajo el número 71, folio 111, Tomo 32, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección de Danlí, departamento de El Paraíso y se rematará para hacer efectiva el pago de la cantidad de Un Mil Trescientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos, intereses legales y costas del juicio, que es en deberle el señor Efraín Mendoza, M., a la empresa denominada "Industria Nacional de Clavos y Alambres de Púas, S. A. de Honduras", representada por el Abogado Manuel Isacc Ferrera V. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 29 A. 71.

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha 31 de marzo de 1970, se presentó y fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración Petrolera, en nombre y representación de la compañía denominada "SHELL DE CENTROAMERICA, LTD.", cuyo escrito literalmente dice: "Se solicita Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera.—Señor Director General de Minas e Hidrocarburos, Ministerio de Recursos Naturales.—Yo, Edgardo Dumas Rodríguez, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación número 207, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad capital, respetuosamente comparezco ante usted, en mi condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada COMPAÑIA SHELL EXPLORACION HONDURAS, LTD., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, del domicilio de Nueva Providencia, Islas Bahamas, autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, mediante Acuerdo número setecientos cincuenta y dos (752), de la Secretaría de Estados en los Despachos de Economía y Hacienda, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita con el número cincuenta y dos, folio del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve, del tomo sesenta y tres (63), del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, a solicitar a nombre de mi representada, una concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera sobre un área que posteriormente describiré, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Petróleo y su Reglamento. La empresa SHELL DE EXPLORACION HONDURAS, LTD., es subsidiaria que pertenece totalmente a la COMPAÑIA SHELL PETROLEUM N. V., compañía neerlandesa, que sita en La Haya, Holanda, mundialmente conocida por sus actividades industriales relacionadas con el aprovechamiento de hidrocarburo, actividades que desarrolla tanto personalmente como por medio de sus filiales y subsidiarias. Detalle de estas actividades están contenidas en la memoria o informe anual correspondiente al año de 1969, que se acompaña a la presente solicitud. La concesión que solicito como se dice antes, es de exploración y subsiguiente explotación petrolera de un lote que denominaremos: BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO), sito totalmente en aguas territoriales, y comprende extensión superficial de cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. Corresponde la descripción de dicho Bloque las siguientes: "BLOQUE SHELL NUMERO IV (CUARTO)".—Empieza en el punto donde el meridiano 85° 19' 00" se cruza en el paralelo 16° 05' 41"; sigue con rumbo hacia el oeste por el mismo paralelo, hasta que se cruza con el meridiano 85° 30' 00"; de este punto hacia el norte hasta la intersección de este meridiano con el paralelo 16° 13' 00"; de aquí siguiendo ese paralelo con rumbo oeste, hasta que se cruza con el meridiano 86° 05' 19"; de este punto hacia el sur, siguiendo ese meridiano hasta que se cruza con el paralelo 16° 08' 41"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 17' 30"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 10' 00"; de aquí hacia el oeste hasta encontrar el meridiano 86° 49' 00"; de este punto hacia el norte hasta el cruce de este meridiano con el paralelo 16° 15' 00"; de este punto hacia el este, hasta encontrar el meridiano 86° 33' 52.5"; de aquí hacia el norte hasta el paralelo 16° 17' 03.5"; de este punto hacia el este hasta el meridiano 86° 28' 49.12"; de este punto hacia el norte hasta encontrar el paralelo 16° 10' 07"; de este punto hacia el este hasta encontrar el meridiano

86° 23' 47.07"; de este punto hacia el norte, hasta el paralelo 16° 21' 37"; de aquí hacia el este hasta que este paralelo se cruza con el meridiano 86° 18' 45"; de aquí siguiendo ese meridiano, hacia el norte hasta que se cruza con el paralelo 16° 24' 07"; de este punto hacia el este, siguiendo el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 85° 50' 24"; de este punto hacia el norte, hasta que ese meridiano se cruza con el paralelo 16° 31' 23"; de este punto hacia el este, hasta que ese paralelo se cruza con el meridiano 85° 19' 00"; de este punto hacia el sur siguiendo el mismo meridiano hasta el punto de partida, teniendo un área superficial de Cuatrocientas dieciséis mil (416.000) hectáreas. La concesión solicitada comprende zona libre en el mar territorial de Honduras, no existen bienes de dominio privado. Para cumplir con las disposiciones y requisitos de los Artículos 5, 8 y 12, y demás aplicables de la Ley del Petróleo y su Reglamento vigente, presento la documentación siguiente: ANEXO N° 1.—Primera copia de la Escritura Pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, por el Notario Virgilio Fortín Machado, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta, la cual presento en este acto, para que una vez vista y razonada en autos, me sea devuelta, en la cual consta que tengo facultades suficientes y bastantes para la celebración de esta clase de actos. ANEXO N° 2.—Escritura de Constitución Social de la empresa mercantil denominada CIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD. ANEXO N° 3.—Certificación del Acuerdo Número Setecientos Cincuenta y Dos (752), emitido por la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, debidamente inscrito con los números cincuenta y dos, folios del doscientos sesenta y seis al doscientos sesenta y nueve del tomo sesenta y tres, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. ANEXO N° 4.—Declaración firmada, extendida por SHELL PETROLEUM N.V., sita en La Haya, Holanda, mediante la cual se demuestra la vinculación de la COMPAÑIA SHELL DE EXPLORACION HONDURAS. LTD., con las compañías del grupo ROYAL DUTCH SHELL. ANEXO N° 5.—Manifestación de la Compañía BATAAFSE INTERNATIONALE PETROLEUM MAATSCHAPPIJ N.V., en la cual acepta su compromiso formal de prestar a SHELL DE EXPLORACION HONDURAS, LTD. toda la asistencia técnica que fuere necesaria para llevar a cabo las tareas que pretende desarrollar en Honduras; la compañía que ofrece dicha garantía es una filial de SHELL PETROLEUM N.V., con domicilio en La Haya, Holanda. ANEXO N° 6.—Compromiso de asistencia financiera extendido a favor de SHELL DE EXPLORACION HONDURAS LTD., por la Compañía SHELL PETROLEUM N.V., del domicilio de La Haya, Holanda, relacionada con las obligaciones que pueda adquirir en la ejecución de las labores como consecuencia de la concesión que actualmente estamos solicitando. ANEXO N° 7.—Cuadro de situación financiera, ganancias y pérdidas y reporte anual del Grupo ROYAL DUTCH SHELL, correspondiente al año de 1969, informe con el cual se demuestra la capacidad financiera de mi representada y sus garantes. Los documentos a que se refieren los anexos 1, 2 y 3 de la presente solicitud, solicito respetuosamente sean razonados en esta Dirección General, los cuales se encuentran actualmente en la solicitud de traspaso de concesiones, presentada el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. ANEXO N° 8.—Original y dos copias del croquis debidamente ejecutado por profesional hondureño, demostrativo del área sobre la cual se solicita concesión de exploración y subsiguiente explotación. ANEXO N° 9.—En

Pasa a la página N° 6

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el número:

720

Setecientos veinte, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 854.589, del 13 de agosto de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas electrofotográficas de copiar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Xerox Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en el número:

660

Seiscientos sesenta, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 878.616, del 14 de octubre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege máquinas electrofotográficas de copiar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, empaques, fardos, costales, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, placas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en

vista de no existir en la actualidad Bonos de la Deuda Pública, para cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del Artículo 157, de la Ley del Petróleo, mi representada ha efectuado un depósito de Garantía por la cantidad de Ciento Cinco Mil Lempiras (L 105.000.00), en las áreas del Banco Central de Honduras, como se comprueba con el documento que se adjunta, depósito que permanecerá como tal hasta el momento que sean emitidos nuevos bonos por la Institución Bancaria, para la Institución correspondiente. Señalo como Dirección en que deberán hacerse las notificaciones, la siguiente: Bufete Dumas Rodríguez, Apartado Postal N° 63, San Pedro Sula, Cortés. En nombre de mi representada en este acto hago formal protesta de la sujeción de la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., sin reservas ni restricciones a las Leyes y Tribunales de Honduras y a nombre de ella, renuncio en forma expresa a todo y cualquier reclamación diplomática, asimismo declaro que mi representada la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., no está en situación de dependencia o sujeción directa de unos u otros estados extranjeros, ni de sociedades dependientes de los Gobiernos de los mismos. Fundo esta solicitud en los Artículos: 5, 8, 12, 37, 155, 157 y demás aplicables de la Ley del Petróleo; y 5, 4, 24, 25, 26, 44, 47 y demás aplicables del Reglamento de la misma Ley. Al señor Director General pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados en la forma y con los requisitos prescritos en el Artículo 160, de la Ley del Petróleo, ordenar que se efectúen los razonamientos solicitados sobre los documentos que alude anteriormente; mandar que se me libre los avisos a que se refiere el Artículo 161, de la Ley del Petróleo y 51 de su Reglamento, para efecto de las publicaciones correspondientes; continuar el trámite que corresponda y, en definitiva, elaborar el informe de Ley a efecto de que la Secretaría de Estados en el Despacho de Recursos Naturales, dicte resolución otorgando a la Compañía Shell de Exploración Honduras, Ltd., las Concesiones de Exploración y Subsiguientes Explotación que solicito sobre el área descrito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.—Firma Licenciado Edgardo Dumas Rodríguez".

Ing. Reniery Elvir Aceituno,
Director General.

23 M., 3 y 13 A. 71.

dicha nación, con el número 865.338, el 9 de junio de 1964, por un período de siete años, para distinguir: sustancias veterinarias; insecticidas, larvicidas, fungicidas y pesticidas; y preparaciones para matar maleza y destruir bichos; consistente en la palabra:

RABOND

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de fe-

brero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company, Limited, domici-

liada en Shell Centre, Londres, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 855.476, el 18 de octubre de 1963, renovada el 18 de octubre de 1970, por un período de catorce años, para distinguir herbicidas; consistente en la palabra:

PLANAVIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura hexagonal hecha de finas líneas horizontales y en la cual, y por medio de trazos más fuertes, se ha formado una letra M mayúscula, viéndose fuera de dicho exágono y en la parte inferior el nombre: "R O C H E"



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: auxiliares y equipo para uso en el campo de la química, farmacia, me-

dicina, medicina veterinaria, higiene, cirugía, dentistería y ciencia natural; y para investigación en estas disciplinas: aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, fotográficos, ópticos y cinematográficos; cintas de reproducción cinematográficas y electromagnéticas, incluyendo películas, grabaciones en cintas de video (video-tapes) y grabaciones en cintas de sonido (audio-tapes); material impreso, periódicos y publicaciones periódicas y libros, fotografías y materiales para enseñanza e instruccional; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una figura hexagonal hecha de fi-



nas líneas horizontales y, en la cual, y por medio de trazos más fuertes, se ha formado una letra M mayúscula, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: auxiliares y equipo para uso en el campo de la química, farmacia, medicina, medicina veterinaria, higiene, cirugía, dentistería y ciencia

natural; y para investigación en estas disciplinas: aparatos e instrumentos científicos, eléctricos, fotográficos, ópticos y cinematográficos; cintas de reproducción cinematográficas y electromagnéticas, incluyendo películas, grabaciones en cintas de video (video-tapes) y grabaciones en cintas de sonido (audio-tapes); material impreso, periódicos y publicaciones periódicas y libros; fotografías y materiales para enseñanza e instruccional; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FELIDERM

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares de tinte y de curtido, para textiles; agentes de acabado y curtidores, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se

pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado en este Despacho Mariana Canizales Flores, mayor de edad, soltera, propietaria, de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carrizal, Comayagüela; solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Una posesión ubicada en la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, con capacidad para contener medida y media de maíz, limitado: Norte, terrenos de José María López; Sur, terrenos de Sabino Hernández, camino de por medio; al Este, terreno de Juan Canizales; y, al Oeste, terreno de José María López; b) Una fracción de solar, ubicado en la misma aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, que mide 24 varas de largo por 20 varas de ancho, especialmente limitado: al Norte, propiedad de Alejo López; al Sur, propiedad de Sabino Gómez, camino real de por medio; al Oriente, con herederos de Francisca Martínez vda. de Cáliz; y, al Poniente, con propiedad de Dámaso López. Los inmuebles descritos fueron comprados por mi padre legítimo Juan Andrés Canizales, el 7 de octubre de 1941, y desde esa fecha poseo dichos terrenos con ánimo de dueña, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años y sin ser molestada por ninguna persona o autoridad, gozando de la plenitud que brinda la posesión. Hube dichos inmuebles como heredera única de mi padre Juan Andrés Canizales; no existen poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos, señores: Juan Angel Alvarado Fúnez, Santos Fúnez, Rolando Alvarado; todos solteros, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

16 F. 4 M., 3 A. 7

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Alcoholes de Centroamérica, S. A. de C. V. de este domicilio, a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 22 de abril de 1971, a las 5:00 p. m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Colonia Humuya, Tegucigalpa, D. C., para tratar los siguientes asuntos:

- 1°—Aumento del Capital Autorizado.
- 2°—Modificación de la Escritura Social y de los Estatutos.
- 3°—Otros asuntos.

Si no hubiere el quórum reglamentario en la primera reunión, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

Juan Alfredo Dacarett,
Secretario.

3 A. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de marzo del año en curso dictó sentencia declarando a los señores Ismael Antonio, María Teresa, Benigno Benjamín, Guillermina y Rosa Irene Cerrato Godoy, herederos testamentarios de su difunta tía, María del Carmen Cerrato, y les concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

3 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Ruth Laínez de Cantarero Suazo, heredera ab intestato de su difunta madre legítima doña Francisca Inestroza vda. de Laínez y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

3 A. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Norberto Fonseca Sánchez, Digna Isidra Fonseca Sánchez y José Erasmo Fonseca Sánchez, herederos ab intestato de su difunto padre natural señor Héctor Fonseca Juárez, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1971.

José Raskoff Munguía
Secretario por ley.

3 A. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.